



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 42, fecha: jueves, 28 de Febrero de 2019

SUMARIO

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚM. 26, DE 6 DE FEBRERO DE 2019). BOP-GU-2019 - 456

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2019 BOP-GU-2019 - 457

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BOP-GU-2019 - 458

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

ANUNCIO DEFINITIVO PRESUPUESTO 2019 BOP-GU-2019 - 459

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

CUENTA GENERAL 2018 BOP-GU-2019 - 460

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL GASTOS E INGRESOS EJERCICIO 2019 BOP-GU-2019 - 461

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2019 - 462

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2019

BOP-GU-2019 - 463

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO UNO DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL. PUBLICIDAD DE ORDENANZAS

BOP-GU-2019 - 464

AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 465

EATIM DE CUBILLEJO DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 466



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚM. 26, DE 6 DE FEBRERO DE 2019).

456

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el enunciado de la corrección de errores de las Bases específicas de la convocatoria, mediante concurso oposición libre, de 2 plazas de Técnico Auxiliar de Informática (Boletín Oficial de la Provincia núm. 26, de 6 de febrero de 2019) de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, de 20 de febrero de 2019, procede su corrección en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

DEBE DECIR:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Guadalajara, a 22 de febrero de 2019, El Presidente, José Manuel Latre Rebled

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2019

457

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de febrero de 2019 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Espinosa de Henares, 22 de febrero de 2019. El Alcalde-Presidente Pedro Rubio
Vaquero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

458

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2019, acordó la aprobación provisional de la Modificación ordenanza fiscal de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos por Modificación ordenanza fiscal de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Espinosa de Henares a 22 de febrero de 2019. El Alcalde-Presidente Pedro Rubio
Vaquero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

ANUNCIO DEFINITIVO PRESUPUESTO 2019

459

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	7.800,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	17.249,00
4	Transferencias Corrientes.	8.100,00
5	Ingresos Patrimoniales.	34.100,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	48.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	115.249,00



CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	15.800,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	28.569,00
3	Gastos Financieros.	300,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	45.000,00
7	Transferencias de Capital.	25.580,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	115.249,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad: Personal Funcionario: nº 1: secretaria intervencion: 1 plaza Agrupada

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Castellas de la Muela a 22 de enero de 2019.El Alcalde-Presidente .Fdo.: Pedro Laparra Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

CUENTA GENERAL 2018

460

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2018, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, y



ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellar de la Muela a 19 de febrero de 2019. Alcalde. Fdo.: Pedro Laparra
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL GASTOS E INGRESOS EJERCICIO 2019

461

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de ALHÓNDIGA el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS	Importe
1. GASTOS DE PERSONAL	77.730,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	96.659,00
3. GASTOS FINANCIEROS	200,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.580,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6. INVERSIONES REALES	60.831,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL Euros	242.000,00



PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS	Importe
1. IMPUESTOS DIRECTOS	78.961,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	115.129,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.008,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.902,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL Euros	242.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2.019

A) Funcionarios:

Secretario- Interventor: 1

Grupo: A1

Nivel Complemento Destino: 28

Observaciones: Agrupado

B) Personal Laboral Fijo:

Operario Servicios Múltiples: 1

C) Personal Laboral Temporal:

Auxiliar Administrativo: 1

Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 1

Limpiador/a: 1

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto General, las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 171.1 del Texto Refundido



de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alhóndiga, a 26 de febrero de 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Pablo Emiliano Gasco Gasco

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

462

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de enero de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Bajas por anulación, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	609	Inversiones	59.000,00	15.000,00	74.000,00
		TOTAL	59.000,00	15.000,00	74.000,00

Esta modificación se financia con cargo a las siguientes aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	130	Personal	53.429,16	8.000,00	45.429,16
920	131	Personal	20.760,00	2.000,00	18.760,00
231	160	Cuotas Soc	36.700,00	5.000,00	31.700,00
		TOTAL	110.889,16	15.000,00	95.889,16

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28



de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Atienza 25 febrero 2019. El Alcalde. Fdo. Pedro Loranca Garcés

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2019

463

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	532.926,58 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	393.862,50 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	130.637,50 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	261.650,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	175,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	139.064,08 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	137.664,08 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1.400,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	532.926,58 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	532.926,58 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	417.586,44 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	166.848,46 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	9.600,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	107.630,86 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	83.250,35 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	50.256,77 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	115.340,14 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	115.340,14 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	532.826,58 €

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN	
Funcionario interino.....	1
Laboral Fijo.....	4
Laboral Temporal	2
Eventual (Plan Empleo).....	2
TOTAL PLANTILLA	9

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo



170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Atienza 25 febrero 2019. El Alcalde. Fdo. Pedro Loranca Garcés

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

MODIFICACIÓN PUNTUTAL NÚMERO UNO DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL. PUBLICIDAD DE ORDENANZAS

464

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de mayo de 2018, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual Número Uno del Plan de Ordenación Municipal de Alovera, habiéndose dado publicidad mediante anuncio inserto en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 55, de 19 de marzo de 2018, y en el periódico "Nueva Alcarria" de 12 de marzo de 2018, por plazo de un mes.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara, en sesión de 25 de julio de 2018, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual Número Uno del Plan de Ordenación Municipal de Alovera, habiéndose dado publicidad mediante anuncio inserto en el Diario Oficial de Castilla la Mancha nº 14, de 21 de enero de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la advertencia de que contra los presentes acuerdos y resoluciones, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..

En anexo se publica la ordenanza de la Modificación Puntual Número 1 del Plan de Ordenación Municipal de Alovera.

Alovera, a 25 de febrero de 2019. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



A N E X O

ORDENANZAS

ANEXO 1. TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA EN VIGOR: 7.6 CONDICIONES PARTICULARES DE URBANO INDUSTRIAL ZONA I: INDUSTRIA PRODUCTIVA

7.6.1 DEFINICION Y DELIMITACION

Todos los suelos que las NN.SS. de Alovera clasificaban como Urbanizables Industriales y Urbanos Industriales ya se encuentran desarrollados, o en tramitación, por lo tanto, los reflejamos como urbanos. Desarrollan actividades productivas en la franja de terreno entre la vía del FF.CC. y la A-2 fundamentalmente.

7.6.2 CONDICIONES DE USO

USO CARACTERISTICO

Uso industrial.

OTROS USOS COMPATIBLES:

Uso residencial: Vivienda aneja a edificio industrial, máximo de 1 viviendas por industria y 125 m² de superficie máxima por vivienda.

Uso Garaje-Aparcamiento.

Uso Comercial.

Uso Deportivo.

Uso administrativo. Oficinas anexas a industria o en edificio exclusivo.

Uso de Equipamiento o Dotaciones. En edificio exclusivo.

Usos Libres. En edificio exclusivo.

Usos de Servicios Especiales. En edificio exclusivo.

Usos de Instalaciones Especiales. En edificio exclusivo.

Uso religioso, en edificio o exclusivo.

Uso de hostelería.

Servicios de carretera.

7.6.3 TIPOLOGIAS

Edificio industrial aislado, pareado y/o en hilera según cuadro.



7.6.4 DENSIDAD

No se fija.

7.6.5 CONDICIONES DE EDIFICACION

TIPO	GRADO I	GRADO II	GRADO III
Parcela mínima (m ²)	200	2000	5000
Longitud de fachada (m)	8	15	25
Retranqueos:			
A fachada exclusivo (m)	5	10	10
A lindero/s lateral/es mínimo (m)	5	5	10
(*) A fondo parcela mínimo (m)	0	5	10
A las vías existentes (m)	5	10	10
Índice de ocupación máximo (%)	85	75	60
Condiciones de volumen (máximas sobre parcela neta):			
Altura máxima de cornisa (m)	8	12.50	12.50
N.º de plantas máximo	4	4	4
Volumen edificable (m ³ /m ²)	7.5	7.5	7.5
Edif. Superficial (m ² /m ²)	1.0	1.0	1.0

(*) En el caso de grados I y II de tipología apareada o agrupada se exigirá compromiso de adosamiento o constará en escritura.

En el caso de aplicación del grado III (industria grande), podrá rebasarse la altura máxima edificable en silos, chimeneas y torres de tipo tolva, que podrán alcanzar 30 m. excepcionalmente o si se emplea algún tipo de maquinaria especial o de dimensiones excepcionales.

El volumen edificable se aplicará sobre parcela neta y podrá trasvasarse de una parcela a otra, siempre dentro de las áreas de movimiento de la edificación y sin superar el total permitido, mediante estudio de detalle.

7.6.5.1 CONDICIONES ESTÉTICAS

La composición será libre dentro de las áreas de movimiento de la edificación si bien el revestimiento exterior será gris claro en el caso de paramentos metálicos y blanco en los de hormigón, con el fin de mitigar la presencia de su volumen. Será libre para el terciario.

7.6.5.2 CONDICIONES DE PLANEAMIENTO

Será preceptivo estudio de detalle para la aplicación de los grados I y II, así como para cualquier alteración del viario interior.



7.6.5.3 NORMATIVA PARA EQUIPAMIENTOS

Se aplicará la siguiente normativa según usos.

TIPO	Zona Verde	Dotaciones diversas
Retranqueos:		
A fachada (m)	0	0
A lindero/s lateral/es mínimo (m)	5	3
A fondo parcela mínimo (m)	3	3
A las vías existentes (m)	0	0
Índice de ocupación máximo (%)	5	90
Condiciones de volumen (máximas sobre parcela neta):		
Altura máxima de cornisa (m)	5	9
N.º de plantas máximo	2 + ático	2 + ático
Volumen edificable (m ³ /m ²)	0.25	7.0
Edif. Superficial (m ² /m ²)	0.1	2.0

ANEXO 2. TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA EN VIGOR: 7.7 CONDICIONES PARTICULARES DE URBANO INDUSTRIAL ZONA II: INDUSTRIA LIMPIA Y ALMACENES

7.7.1 DEFINICION Y DELIMITACION

Se corresponde a los sectores desarrollados pero con escasa edificación de la Carretera de Chiloeches y de la R-2 junta la Canal del Henares que desarrollan fundamentalmente suelo destinado a logística o industrias no productivas. También incluye el terreno de logística de la industria de material de oficina Oficceservice.

7.7.2 CONDICIONES DE USO

USO CARACTERISTICO

Uso industrial logístico, almacenes, transformación o industrias no productivas o que transformen materia prima.

OTROS USOS COMPATIBLES:

Uso residencial: Vivienda aneja a edificio industrial, máximo de 1 viviendas por industria y 125 m² de superficie máxima por vivienda.

Uso Garaje-Aparcamiento.

Uso Comercial.



Uso Deportivo.

Uso administrativo. Oficinas anexas a industria o en edificio exclusivo.

Uso de Equipamiento o Dotaciones. En edificio exclusivo.

Usos Libres. En edificio exclusivo.

Usos de Servicios Especiales. En edificio exclusivo.

Usos de Instalaciones Especiales. En edificio exclusivo.

Uso religioso, en edificio o exclusivo.

Uso de hostelería.

Servicios de carretera.

7.7.3 TIPOLOGIAS

Edificio industrial aislado, pareado y/o en hilera según cuadro

7.7.4 DENSIDAD

No se fija.

7.7.5 CONDICIONES DE EDIFICACION

TIPO	GRADO I	GRADO II	GRADO III
Parcela mínima (m ²)	200	2000	5000
Longitud de fachada (m)	8	15	25
Retranqueos:			
A fachada exclusivo (m)	5	10	10
A lindero/s lateral/es mínimo (m)	5	5	10
(*) A fondo parcela mínimo (m)	0	5	10
A las vías existentes (m)	5	10	10
Índice de ocupación máximo (%)	85	75	60
Condiciones de volumen (máximas sobre parcela neta):			
Altura máxima de cornisa (m)	8	12.50	12.50
N.º de plantas máximo	4	4	4
Volumen edificable (m ³ /m ²)	7.5	7.5	7.5
Edif. Superficial (m ² /m ²)	1.0	1.0	1.0



(* En el caso de grados I y II de tipología apareada o agrupada se exigirá compromiso de adosamiento o constará en escritura.

En el caso de aplicación del grado III (industria grande), podrá rebasarse la altura máxima edificable en silos, chimeneas y torres de tipo tolva, que podrán alcanzar 30 m. excepcionalmente o si se emplea algún tipo de maquinaria especial o de dimensiones excepcionales.

El volumen edificable se aplicará sobre parcela neta y podrá trasvasarse de una parcela a otra, siempre dentro de las áreas de movimiento de la edificación y sin superar el total permitido, mediante estudio de detalle.

7.7.5.1 CONDICIONES ESTÉTICAS

La composición será libre dentro de las áreas de movimiento de la edificación si bien el revestimiento exterior será gris claro en el caso de paramentos metálicos y blanco en los de hormigón, con el fin de mitigar la presencia de su volumen.

7.7.5.2 CONDICIONES DE PLANEAMIENTO

Será preceptivo estudio de detalle para la aplicación de los grados I y II, así como para cualquier alteración del viario interior.

7.7.5.3 NORMATIVA PARA EQUIPAMIENTOS

Se aplicará la siguiente normativa según usos.

TIPO	Zona Verde	Dotaciones diversas
Retranqueos:		
A fachada (m)	0	0
A lindero/s lateral/es mínimo (m)	5	3
A fondo parcela mínimo (m)	3	3
A las vías existentes (m)	0	0
Índice de ocupación máximo (%)	5	90
Condiciones de volumen (máximas sobre parcela neta):		
Altura máxima de cornisa (m)	5	9
N.º de plantas máximo	2 + ático	2 + ático
Volumen edificable (m ³ /m ²)	0.25	7.0
Edif. Superficial (m ² /m ²)	0.1	2.0



ANEXO 3. TEXTO MODIFICADO: 7.6 CONDICIONES PARTICULARES DE URBANO INDUSTRIAL ZONA I: INDUSTRIA PRODUCTIVA (se refleja en negrita lo modificado)

7.6.1 DEFINICION Y DELIMITACION

Casi todos los suelos que las NN.SS. de Alovera clasificaban como Urbanizables Industriales y Urbanos Industriales ya se encuentran desarrollados o en tramitación, por lo tanto, se reflejan como Urbanos. Desarrollan actividades productivas en la franja de terreno entre la vía del FF.CC. y la A-2 fundamentalmente.

7.6.2 CONDICIONES DE USO

USO CARACTERISTICO

Uso industrial.

OTROS USOS COMPATIBLES:

Uso residencial: Vivienda aneja a edificio industrial, máximo de 1 viviendas por industria y 125 m² de superficie construida máxima por vivienda.

Uso Garaje-Aparcamiento.

Uso Comercial.

Uso Deportivo.

Uso administrativo. Oficinas anexas a industria o en edificio exclusivo.

Uso de Equipamiento o Dotaciones. En edificio exclusivo.

Usos Libres. En edificio exclusivo.

Usos de Servicios Especiales. En edificio exclusivo.

Usos de Instalaciones Especiales. En edificio exclusivo.

Uso religioso, en edificio o exclusivo.

Uso de hostelería.

Servicios de carretera.

7.6.3 TIPOLOGIAS

Edificio industrial aislado, pareado y/o en hilera según cuadro.

7.6.4 DENSIDAD

No se fija.



7.6.5 CONDICIONES DE EDIFICACION

TIPO	GRADO I	GRADO II	GRADO III
Parcela mínima (m ²)	200	2000	5000
Longitud de fachada (m)	8	15	25
Retranqueos:			
A fachada exclusivo (m)	5	10	10
A lindero/s lateral/es mínimo (m)	0	5	10
(*) A fondo parcela mínimo (m)	0	5	10
A las vías existentes (m)	5	10	10
Índice de ocupación máximo (%)	85	75	60
Condiciones de volumen (máximas sobre parcela neta):			
Altura máxima de cornisa (m)	8	15.00	15.00
N.º de plantas máximo	2	4	4
Volumen edificable (m ³ /m ²)	7.5	7.5	7.5
Edif. Superficial (m ² /m ²)	1.0	1.0	1.0

(*) En el caso de grados I y II de tipología apareada o agrupada se exigirá compromiso de adosamiento o constará en escritura.

En el caso de aplicación del grado III (industria grande), podrá rebasarse la altura máxima edificable en silos, chimeneas y torres de tipo tolva, o instalaciones especiales para almacenes de tipo automático, que podrán alcanzar 30 m. de forma excepcional, no pudiendo en ningún caso exceder del 25% del volumen edificable.

El volumen edificable se aplicará sobre parcela neta y podrá trasvasarse de una parcela a otra, siempre dentro de las áreas de movimiento de la edificación y sin superar el total permitido, mediante estudio de detalle.

7.6.5.1 CONDICIONES ESTÉTICAS

La composición será libre dentro de las áreas de movimiento de la edificación si bien el revestimiento exterior será gris claro en el caso de paramentos metálicos y blanco en los de hormigón, con el fin de mitigar la presencia de su volumen

7.6.5.2 CONDICIONES DE PLANEAMIENTO

Será preceptivo estudio de detalle para la aplicación de los grados I y II, así como para cualquier alteración del viario interior.

7.6.5.3 NORMATIVA PARA EQUIPAMIENTOS

Se aplicará la siguiente normativa según usos.



TIPO	Zona Verde	Dotaciones diversas
Retranqueos:		
A fachada (m)	0	0
A lindero/s lateral/es mínimo (m)	5	3
A fondo parcela mínimo (m)	3	3
A las vías existentes (m)	0	0
Índice de ocupación máximo (%)	5	90
Condiciones de volumen (máximas sobre parcela neta):		
Altura máxima de cornisa (m)	5	9
N.º de plantas máximo	2 + ático	2 + ático
Volumen edificable (m ³ /m ²)	0.25	7.0
Edif. Superficial (m ² /m ²)	0.1	2.0

ANEXO 4. TEXTO MODIFICADO: 7.7 CONDICIONES PARTICULARES DE URBANO INDUSTRIAL ZONA II: INDUSTRIA LIMPIA Y ALMACENES (se refleja en negrita lo modificado)

7.7.1 DEFINICION Y DELIMITACION

Se corresponde a los sectores desarrollados, pero con escasa edificación de la Carretera de Chiloeches y de la R-2 junta la Canal del Henares que desarrollan fundamentalmente suelo destinado a logística o industrias no productivas. También incluye el terreno de logística de la industria de material de oficina Oficceservice.

7.7.2 CONDICIONES DE USO

USO CARACTERISTICO

Uso industrial logístico, almacenes, transformación o industrias no productivas o que no transformen materia prima.

OTROS USOS COMPATIBLES:

Uso residencial: Vivienda aneja a edificio industrial, máximo de 1 viviendas por industria y 125 m² de superficie construida máxima por vivienda.

Uso Garaje-Aparcamiento.

Uso Comercial.

Uso Deportivo.



Uso administrativo. Oficinas anexas a industria o en edificio exclusivo.

Uso de Equipamiento o Dotaciones. En edificio exclusivo.

Usos Libres. En edificio exclusivo.

Usos de Servicios Especiales. En edificio exclusivo.

Usos de Instalaciones Especiales. En edificio exclusivo.

Uso religioso, en edificio o exclusivo.

Uso de hostelería.

Servicios de carretera.

7.7.3 TIPOLOGIAS

Edificio industrial aislado, pareado y/o en hilera según cuadro

7.7.4 DENSIDAD

No se fija.

7.7.5 CONDICIONES DE EDIFICACION

TIPO	GRADO I	GRADO II	GRADO III
Parcela mínima (m ²)	200	2000	5000
Longitud de fachada (m)	8	15	25
Retranqueos:			
A fachada exclusivo (m)	5	10	10
A lindero/s lateral/es mínimo (m)	0	5	10
(*) A fondo parcela mínimo (m)	0	5	10
A las vías existentes (m)	5	10	10
Índice de ocupación máximo (%)	85	75	60
Condiciones de volumen (máximas sobre parcela neta):			
Altura máxima de cornisa (m)	8	15.00	15.00
N.º de plantas máximo	2	4	4
Volumen edificable (m ³ /m ²)	7.5	7.5	7.5
Edif. Superficial (m ² /m ²)	1.0	1.0	1.0

(*) En el caso de grados I y II de tipología apareada o agrupada se exigirá compromiso de adosamiento o constará en escritura.



En el caso de aplicación del grado III (industria grande), podrá rebasarse la altura máxima edificable en silos, chimeneas y torres de tipo tolva, o instalaciones especiales para almacenes de tipo automático, que podrán alcanzar 30 m. de forma excepcional, no pudiendo en ningún caso exceder del 25% del volumen edificable.

El volumen edificable se aplicará sobre parcela neta y podrá trasvasarse de una parcela a otra, siempre dentro de las áreas de movimiento de la edificación y sin superar el total permitido, mediante estudio de detalle.

7.7.5.1 CONDICIONES ESTÉTICAS

La composición será libre dentro de las áreas de movimiento de la edificación si bien el revestimiento exterior será gris claro en el caso de paramentos metálicos y blanco en los de hormigón, con el fin de mitigar la presencia de su volumen.

7.7.5.2 CONDICIONES DE PLANEAMIENTO

Será preceptivo estudio de detalle para la aplicación de los grados I y II, así como para cualquier alteración del viario interior.

7.7.5.3 NORMATIVA PARA EQUIPAMIENTOS

Se aplicará la siguiente normativa según usos.

TIPO	Zona Verde	Dotaciones diversas
Retranqueos:		
A fachada (m)	0	0
A lindero/s lateral/es mínimo (m)	5	3
A fondo parcela mínimo (m)	3	3
A las vías existentes (m)	0	0
Índice de ocupación máximo (%)	5	90
Condiciones de volumen (máximas sobre parcela neta):		
Altura máxima de cornisa (m)	5	9
N.º de plantas máximo	2 + ático	2 + ático
Volumen edificable (m ³ /m ²)	0.25	7.0
Edif. Superficial (m ² /m ²)	0.1	2.0

ANEXO 5. TEXTO AÑADIDO: 8.7 CONDICIONES PARTICULARES DE URBANIZABLE INDUSTRIAL ZONA I: INDUSTRIA PRODUCTIVA

8.7.1 DEFINICION Y DELIMITACION

Se corresponden con los suelos que las NN.SS. de Alovera clasificaban como



Urbanizables Industriales, en concreto los incluidos en la Zona I Sectores 6 y 8. Desarrollan actividades productivas en la franja de terreno entre la vía del FF.CC. y la A-2 fundamentalmente.

8.7.2 CONDICIONES DE USO

USO CARACTERISTICO

Uso industrial.

OTROS USOS COMPATIBLES:

Uso residencial: Vivienda aneja a edificio industrial, máximo de 1 viviendas por industria y 125 m² de superficie construida máxima por vivienda.

Uso Garaje-Aparcamiento.

Uso Comercial.

Uso Deportivo.

Uso administrativo. Oficinas anexas a industria o en edificio exclusivo.

Uso de Equipamiento o Dotaciones. En edificio exclusivo.

Usos Libres. En edificio exclusivo.

Usos de Servicios Especiales. En edificio exclusivo.

Usos de Instalaciones Especiales. En edificio exclusivo.

Uso religioso, en edificio o exclusivo.

Uso de hostelería.

Servicios de carretera.

8.7.3 TIPOLOGIAS

Edificio industrial aislado, pareado y/o en hilera según cuadro.

8.7.4 DENSIDAD

No se fija.



8.7.5 CONDICIONES DE EDIFICACION

TIPO	GRADO I	GRADO II	GRADO III
Parcela mínima (m ²)	200	2000	5000
Longitud de fachada (m)	8	15	25
Retranqueos:			
A fachada exclusivo (m)	5	10	10
A lindero/s lateral/es mínimo (m)	0	5	10
(*) A fondo parcela mínimo (m)	0	5	10
A las vías existentes (m)	5	10	10
Índice de ocupación máximo (%)	85	75	60
Condiciones de volumen (máximas sobre parcela neta):			
Altura máxima de cornisa (m)	8	15.00	15.00
N.º de plantas máximo	2	4	4
Volumen edificable (m ³ /m ²)	7.5	7.5	7.5
Edif. Superficial (m ² /m ²)	1.0	1.0	1.0

(*) En el caso de grados I y II de tipología apareada o agrupada se exigirá compromiso de adosamiento o constará en escritura.

En el caso de aplicación del grado III (industria grande), podrá rebasarse la altura máxima edificable en silos, chimeneas y torres de tipo tolva, o instalaciones especiales para almacenes de tipo automático, que podrán alcanzar 30 m. de forma excepcional, no pudiendo en ningún caso exceder del 25% del volumen edificable.

El volumen edificable se aplicará sobre parcela neta y podrá trasvasarse de una parcela a otra, siempre dentro de las áreas de movimiento de la edificación y sin superar el total permitido, mediante estudio de detalle.

8.7.5.1 CONDICIONES ESTÉTICAS

La composición será libre dentro de las áreas de movimiento de la edificación si bien el revestimiento exterior será gris claro en el caso de paramentos metálicos y blanco en los de hormigón, con el fin de mitigar la presencia de su volumen.

8.7.5.2 CONDICIONES DE PLANEAMIENTO

Será preceptivo estudio de detalle para la aplicación de los grados I y II, así como para cualquier alteración del viario interior.

8.7.5.3 NORMATIVA PARA EQUIPAMIENTOS

Se aplicará la siguiente normativa según usos.



TIPO	GRADO I	GRADO II	GRADO III
Parcela mínima (m ²)	200	2000	5000
Longitud de fachada (m)	8	15	25
Retranqueos:			
A fachada exclusivo (m)	5	10	10
A lindero/s lateral/es mínimo (m)	0	5	10
(*) A fondo parcela mínimo (m)	0	5	10
A las vías existentes (m)	5	10	10
Índice de ocupación máximo (%)	85	75	60
Condiciones de volumen (máximas sobre parcela neta):			
Altura máxima de cornisa (m)	8	15.00	15.00
N.º de plantas máximo	2	4	4
Volumen edificable (m ³ /m ²)	7.5	7.5	7.5
Edif. Superficial (m ² /m ²)	1.0	1.0	1.0

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019

465

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de febrero de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pradena de Atienza a 18 de febrero de 2019. El Alcalde D. Iounut Botez



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE CUBILLEJO DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

466

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	13.501,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Ingresos Patrimoniales.	82.299,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	49.100,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	144.900,00



CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	9.000,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	25.300,00
3	Gastos Financieros.	200,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	101.400,00
7	Transferencias de Capital.	9.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	144.900,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad: Personal Funcionario: Secretaria Intervención: 1 plaza en agrupación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cubillejo de la Sierra, a 20 de enero de 2019.El Alcalde-Presidente. Fdo.: Luis Miguel López López